

ORDENANZA N° 1294

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre del 2009, los Dictámenes N°s 018-2009-MML-CMDCTU, 113-2009-MML-CMAL y 218-2009-MML-CMAEO, de las Comisiones Metropolitanas de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte, Asuntos Legales y de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS N°s 154 Y 1123, PUBLICADAS EL 3 DE JULIO DEL AÑO 1998 Y 7 DE ABRIL DEL 2008, RESPECTIVAMENTE, Y DEROGA LA ORDENANZA N° 795 PUBLICADA EL 17 DE JULIO DEL 2005, EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo 15 de la Ordenanza N° 154, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

“Artículo 15º.- De las Autoridades Competentes:

Incluir al Servicio de Administración Tributaria – SAT como autoridad competente en materia de Tránsito y Seguridad Vial y en materia de Transporte urbano e interurbano de pasajeros, facultándolos a realizar las actuaciones siguientes:

En materia de Tránsito:

1. El control y cobranza de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias por infracciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito.
2. Pronunciarse sobre los descargos, emitir las resoluciones de sanción y resolver los recursos de apelación que en instancia única puedan interponerse contra las sanciones pecuniarias impuestas.
3. Emitir las resoluciones de sanción y resolver los recursos de apelación que en instancia única puedan interponerse contra las sanciones no pecuniarias impuestas.
4. Resolver las solicitudes no contenciosas vinculadas.

En materia de Transporte.

1. El control y cobranza de las sanciones pecuniarias.

2. Resolver en Primera y Segunda instancia los recursos administrativos que pudieran interponerse contra las sanciones impuestas.
3. Resolver las solicitudes no contenciosas vinculadas.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: La presente ordenanza será de aplicación en materia de tránsito y seguridad vial respecto de las actuaciones que realice el Servicio de Administración Tributaria conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

SEGUNDA: Facultar al Servicio de Administración Tributaria – SAT, a establecer las unidades organizacionales de evaluar y pronunciarse respecto de los descargos, resolver las impugnaciones, así como dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA: Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio de Administración Tributaria – SAT, aprobado mediante Ordenanza N° 1123, conforme al detalle del anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El citado anexo será publicado en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe) y el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe).

CUARTA: Deróguese la Ordenanza N° 795.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.
En Lima, a los 29 días del mes de setiembre de 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima